

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA

ACUERDOS: AUXILIOS, DESCUENTOS Y CONVENIOS DE PAGO.

NOVIEMBRE, 2009

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Antonio Nariño tradicionalmente ha buscado la manera de brindar mayor acceso a la Educación Superior, especialmente para los sectores y regiones más desprotegidas, parte de su misión es: "Contribuir a la democratización del conocimiento y promover la igualdad de oportunidades no sólo en el acceso sino en la posibilidad de concluir los ciclos de formación mediante la descentralización, la ampliación de la oferta educativa, la diversificación de programas, la generación de mecanismos de financiación y el establecimiento de sistemas de información".

En concordancia con el Artículo 67 de la Constitución Política y los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional, la UAN pretende ofrecer a la sociedad dentro de un espíritu democrático, mayor oportunidad de acceso a la educación superior.

Por lo tanto, el presente reglamento comprende las políticas que regulan la aplicación de auxilios, descuentos y convenios de pago a la población estudiantil y comunidad universitaria de la UAN.

CAPITULO 1

AUXILIOS

ARTICULO 1. Se entiende por auxilios los valores o porcentajes que aplicados a la matrícula disminuyen el total a pagar durante un período académico, en virtud de un acuerdo firmado con distintas entidades o por cuenta propia de la Universidad, condicionados a rendimiento académico, estado socioeconómico y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2. Reconocimientos. La UAN otorga directamente los siguientes beneficios, contemplados en el Reglamento Estudiantil, (Título V Distinciones e Incentivos, Capítulo XIII De las distinciones):

- a. Beca UAN: 100% al mayor promedio general nacional igual o superior a 4.6.
- b. Beca Fundadores: 70% al mayor promedio general en cada sede igual o superior a 4.4.
- c. Matrícula de Honor: 30% al mayor promedio general superior a 4.0 en cada sede y programa.

ARTICULO 3. Incentivos económicos propios UAN.

- a. Egresado Universidad: El beneficio corresponde al 20% sobre el valor de la matrícula de postgrado.
- b. Empleado UAN: Este beneficio se otorga siempre y cuando la oficina de Desarrollo Humano acredite la vigencia del contrato laboral, el buen desempeño y más de un año de vinculación mediante certificación. Los porcentajes de auxilio son:
 - Empleado con un año de vinculación: 10%
 - Empleado con dos años de vinculación: 20%
 - Empleado con tres años ó más de vinculación: 30%
- c. Becarios: Estudiantes entre segundo y séptimo semestre, con disponibilidad de tiempo, compromiso con la UAN y con un promedio superior a 3.3 durante el último período cursado que serán seleccionados en la convocatoria semestral de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario para apoyar labores administrativas y/o académicas en la facultad o participar en eventos culturales y/o deportivos. Lo anterior no les confiere la calidad de empleados o contratistas. El beneficio para becarios está entre el 10% hasta el 15% sobre el valor de la matrícula, que se traduce en horas de colaboración o participación.
- d. Educativos (Poblaciones vulnerables y comunidades indígenas): Se concede el 15% sobre el valor de matrícula al estudiante seleccionado por facultad cada semestre, va dirigido a miembros de comunidades negras, minorías étnicas y culturales, en virtud del artículo 38 de la ley 70 de 1993 "Las comunidades negras como grupo étnico deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos".
- e. Parentesco: Se concede a cónyuges permanentes, padres, hermanos e hijos. Los valores porcentuales se aplican dependiendo del número de integrantes del grupo familiar.
 - Dos integrantes: Se adjudica el 10% a uno.
 - Tres integrantes: Se adjudica el 10% a dos.
 - Cuatro integrantes: Se adjudica el 10% a dos integrantes y el 5% a otro de ellos.
 - Cinco integrantes.: Se adjudica el 10% a dos integrantes y el 5% a otros dos.

ARTICULO 4. Auxilio Icetex línea de crédito Acces. De acuerdo al convenio suscrito con el Icetex, la UAN otorgará los siguientes auxilios.

- a. Estudiantes de pregrado de los estratos 1 y 2 con hasta un 15% del valor de la matrícula.
- b. Estudiantes de pregrado del estrato 3 con hasta un 10% del valor de la matrícula.

ARTICULO 5. *Cajas de compensación.* Consultar acuerdos y convenios vigentes.

ARTICULO 6. *Entidades externas.* Consultar acuerdos y convenios vigentes.

CAPITULO 2 DESCUENTOS

ARTICULO 7. Los descuentos son montos que se aplican a la matrícula reduciendo su valor por situaciones académicas y financieras generadas directamente por el sistema de información de la Universidad Antonio Nariño y se otorgan de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 8. *Descuento de matrícula.* Este concepto es de uso exclusivo de la Dirección de Crédito y Cartera y según casos específicos, autorizados previamente por Rectoría.

ARTICULO 9. *Descuento por presentación de alumnos nuevos.* Sólo puede ser realizada por estudiantes de segundo semestre en adelante y no por funcionarios de la UAN. El porcentaje máximo de descuento para aplicar es del 30% (10% por cada estudiante nuevo matriculado).

CAPITULO 3 CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 10. Estos convenios son acuerdos de pago de matrícula suscritos y legalizados con una entidad externa que cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar la labor crediticia y goza de una amplia experiencia en el estudio, otorgamiento, análisis de garantías y gestión de cartera. También se incluyen aquellos convenios con entidades que ofrecen apoyo económico a sus empleados y/o afiliados.

ARTICULO 11. *Crédito educativo con Icetex.* Este crédito es una ayuda financiera del Estado de carácter reembolsable, que permite cubrir total o parcialmente los costos de programas académicos con registro calificado y debidamente inscritos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTICULO 12. *Entidades financieras.* Consultar acuerdos vigentes.

ARTICULO 13. *Entidades externas.* Consultar acuerdos vigentes.

CAPITULO 4

LINEAMIENTOS GENERALES

ARTICULO 14. Las solicitudes de aplicación de convenios, auxilios y descuentos únicamente se pueden ingresar al sistema durante el período de matrículas ordinarias establecido en el calendario académico de la Universidad. Después de dicho período no será atendida ninguna solicitud.

ARTICULO 15. Los convenios, auxilios y descuentos deben ser solicitados por el estudiante en la sede respectiva, con la presentación de la totalidad de los documentos correspondientes y con una vigencia no superior a (30) treinta días.

ARTICULO 16. La sede no puede solicitar la aplicación de dichos conceptos sin tener en su poder la documentación aportada por el estudiante.

ARTICULO 17. Las solicitudes únicamente pueden corresponder al período vigente, no se aplican para períodos anteriores ni posteriores.

ARTICULO 18. Una vez aplicados los acuerdos, el beneficiario podrá generar e imprimir su recibo de pago por el valor de matrícula que le corresponde cancelar. Solamente después de este pago el estudiante queda matriculado.

ARTICULO 19. Todos los acuerdos vigentes estarán sujetos a verificación y actualización por parte de la Dirección Nacional de Crédito y Cartera.

ARTICULO 20. La Dirección de Crédito y Cartera efectuará periódicamente evaluaciones para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 21. Las responsabilidades dentro del proceso estarán sujetas a los perfiles de cada cargo.

ARTICULO 22. El procedimiento se regirá por el Reglamento Interno de Trabajo, con especial observancia de los artículos 38, 43, 47 y 48.

CAPITULO 5

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. Los auxilios podrán ser anulados cuando no sea satisfactorio el rendimiento académico o disciplinario del estudiante, según las políticas descritas en cada acuerdo.

ARTICULO 24. Los convenios, auxilios y descuentos podrán ser aplicados a los programas de pregrado en la modalidad presencial y a distancia.

(ARTICULO 25. Los auxilios autorizados para los programas de postgrado son el de egresado y el de empleado, únicamente.)

ARTICULO 26. Los auxilios son excluyentes, no acumulables, es decir, el estudiante sólo puede acceder a un auxilio por período académico, se puede optar por el que más le favorece.

ARTICULO 27. Los auxilios y descuentos no podrán superar el 30% del valor de la matrícula.

ARTICULO 28. Los auxilios y descuentos no generan saldos a favor para ningún período.

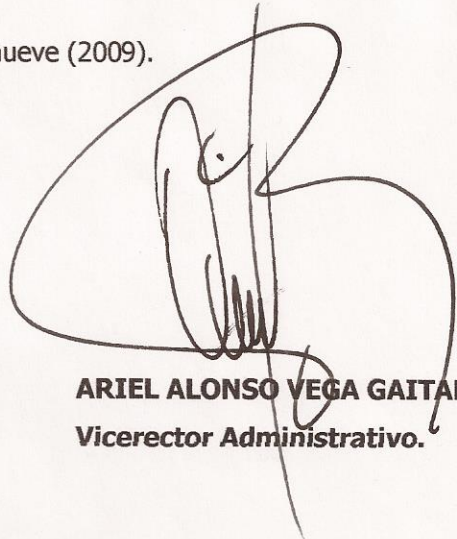
Dado en Bogotá D.C. el día 05 de Noviembre de dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mary Falk de losada

MARY FALK DE LOSADA

Rectora.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

ARIEL ALONSO VEGA GAITAN

Vicerector Administrativo.